



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo.

Dte: Gonzalo Enrique Jiménez Pérez

Ddo: Jose Carlos Fuentes Romero.

Rad: 505733189002 2022 00075 00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Estando el proceso para calificar la demanda este Despacho procede a **inadmitirla** como quiera que advierte que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. Aclare la designación del Juez a quien se dirige, pues indica en el encabezado de la demanda que se dirige al Juez Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, por tanto, debe manifestar ante quien pretende interponer la demanda.

1. Allegue nuevamente el poder conferido, en razón a que el enviado esta cortado o le hace falta una parte al documento.

2. De cabal cumplimiento al Inciso 2° Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d20aff23deffb1a510bfa7274f019029a5bc12b8fa788774f064518fc334cae**

Documento generado en 09/11/2022 08:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>